Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 3 de Septiembre de 2014

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- AYUNTAMIENTOS
- V VARIOS

TOMO CLX
NÚMERO
111

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 490. SE RECIBE LA PROTESTA DE LEY DEL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 8

DECRETO NÚM. 182. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELIGIÓ LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..... 9-10

DECRETO NÚM. 183. LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTANDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ABRE HOY PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..... 11

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

SE CONVOCA A INVESTIGADORES, ESTUDIANTES DE DERECHO, PROFESORES, SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESIONALES DEL DERECHO Y, EN GENERAL, A TODOS LOS INTERESADOS EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA JURÍDICA, A PARTICIPAR EN EL PREMIO NUEVO LEÓN A LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA 2014..... 12-19

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESTATAL, MUNICIPALES Y ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN..... 20-52

Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LAS CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE GARANTÍAS, PRIMERO Y SEGUNDO DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO; Y SU TRASFORMACIÓN EN JUZGADO DE GARANTÍAS Y JUZGADO DE JUICIO DE ADOLECENTES INFRACTORES DEL ESTADO; AL CAMBIO ORGANIZATIVO Y DE OPERACIÓN DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO; ASÍ COMO LAS REGLAS PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL..... 53-67

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 68-73

REGLAMENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 74-82

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 83-89

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PREVENTIVO DE DETENCIÓN MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 90-102

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 –VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2014- DOS MIL CATORCE, SE APRUEBA Y AUTORIZA PERMUTAR 1-UN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 30 038 017, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS (ANTES PRIVADA REYNOSA) DEL FRACCIONAMIENTO REYNOSA, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMERO 30 039 010 Y 30 039 011..... 103-104

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26-VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, SE APRUEBA SE DESINCORPOREN DEL DOMINIO MUNICIPAL Y CAUSEN BAJA DEL PADRÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., LOS 42-CUARENTA Y DOS VEHÍCULOS MUNICIPALES..... 105-108

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCIA, NUEVO LEÓN, LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA I DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, 29 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN VI, 161 Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto crear como órganos de la mejora regulatoria en el Municipio de García, Nuevo León, a la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León y a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal, establecer sus funciones, operación y estructura.

Artículo 2.- La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de García, Nuevo León.

CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN

Artículo 3.- Se crea la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, como una Jefatura de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia, con el objeto de implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio. La cual contará con el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones,

responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles

Artículo 4.- La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal tendrá las funciones y actividades que conforme a la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, se establecen para la Unidad Estatal, las cuales adecuadas al ámbito de competencia municipal corresponden a las siguientes:

I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos del artículo 35 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;

II. Impulsar la mejora regulatoria, simplificación administrativa, u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

III. Elaborar, implementar y coordinar los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

IV. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;

V. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto correspondiente a que se refiere la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;

VI. Promover la implementación de la mejora regulatoria;

VII. Las demás que le confieran la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- Al Jefe de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, corresponden las funciones y actividades siguientes:

I. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;

II. Integrar el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

III. Coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

IV. Integrar el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;

V. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en los Artículos 3, 7 y 8 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;

VI. Dictaminar sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio;

VII. Las demás que le confiera la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 6.- Se crea la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal, como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, la cual estará integrada por las personas con los siguientes cargos:

I. El Secretario del R. Ayuntamiento, como Presidente, con voz y voto;

II. El Jefe de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, como Secretario Técnico, con voz;

III. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, como vocal, con voz y voto;

IV. El Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, como vocal, con voz y voto;

V. El Director Jurídico, de la Secretaría del R. Ayuntamiento, como vocal, con voz y voto;

VI. El Director de Ingresos, de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, como vocal, con voz y voto, y

VII. El Secretario de Contraloría y Transparencia Municipal, con voz.

Por cada miembro propietario, a excepción del Presidente y Secretario Técnico, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento, en el que se informe de su designación al presidente de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 7.- La Comisión celebrará cuando menos una sesión semestral ordinaria y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente

de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil de anticipación para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

Artículo 8.- Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con voto. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- Al Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria, le corresponde lo siguiente:

I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, pretenda implementar;

II. Dar a conocer a la Comisión los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal sobre éstos;

III. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio, y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;

IV. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal;

V. Elaborar las Actas de la Comisión, y

VI. Llevar el Archivo de la Comisión.

CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 10.- La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de García, Nuevo León, implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, el cual contará con dos Secciones: la Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios.

Artículo 11.- Para fines de transparencia y acceso a la Información ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

CAPÍTULO V
DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 12.- La mejora regulatoria consistente en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, la deberá realizar la Dependencia o Entidad respectiva sin que medie Anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.

CAPÍTULO VI
DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 13.- Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que operen en el Municipio de García, Nuevo León, o tengan el propósito evidente de operar en éste, podrán promover el Recurso de Inconformidad, contemplado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 14.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 15.- Para lograr el propósito a que se refiere el artículo anterior, el Presidente Municipal, el Secretario del R. Ayuntamiento o los Regidores y síndicos podrán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente Reglamento

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria I del R. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, celebrada a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce, que consta en el Acta número noventa y seis.

PRESIDENCIA MÚNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015
García
HISTORIA, MAGIA Y CULTURA • 2012-2015

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
García

LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN